



STD: 01475

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034 -2009-ANA-DARH

Lima, **19 MAYO 2009**

### VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba bajo Número de Registro 683-2009 e ingresado con Hoja de Envío N° 04919, organizado por el señor Juan Solidoro Cuellar, en representación de la Compañía Energética Veracruz S.A.C., sobre aprobación de estudios de Prefactibilidad con fines de generación de energía eléctrica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Definitiva o Autorización para generar energía eléctrica, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución expedida por la Autoridad de Aguas, que apruebe los estudios del proyecto hidroenergético a nivel de prefactibilidad en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial respectivo, asimismo dicho dispositivo establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 1012-2008-INRENA-IRH se autoriza a la Compañía Energética Veracruz S.A.C, la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica del río Marañón;

Que, en tal virtud, la compañía recurrente ha presentado para su aprobación el documento denominado "Central Hidroeléctrica Veracruz", que obra de fojas veintitrés (23) a noventa y ocho (98) que contempla el aprovechamiento de las aguas del río Marañón;

Que, el expediente fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios Utcubamba, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Utcubamba, según es de verse del Informe N° 019-2009-ANA-ALA-UTCUBAMBA;

Que, el Informe Técnico N° 0056-2009-ANA-DARH/JAH/ACF recomienda aprobar el "Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos a nivel de Prefactibilidad para la Central Hidroeléctrica Veracruz" presentado por la compañía recurrente el cual contempla almacenar las aguas que transitan por el río Marañón a través de una presa (RCC/concreto) de 168 metros de altura y aprovechando el salto bruto de 150 metros, genera una potencia energética de 730MW. La central hidroeléctrica estará ubicada en la localidad de Chiñuña, distrito de Yamón, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar a nivel de Prefactibilidad, en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural, el "Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos a nivel de Prefactibilidad para la Central Hidroeléctrica Veracruz", del Proyecto Central Hidroeléctrica Veracruz, presentado por la Compañía Energética Veracruz S.A.C, el cual contempla almacenar las aguas que transitan por el río Marañón a través de una presa (RCC/concreto) de 168 metros de altura y aprovechando el salto bruto de 150 metros, genera una potencia energética de 730 MW. La central hidroeléctrica estará ubicada en la localidad de Chifüña, distrito de Yamón, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

**ARTÍCULO 2º.-** Precisar que la aprobación otorgada en el artículo precedente, faculta a la Compañía Energética Veracruz S.A.C, a iniciar el trámite de Concesión Definitiva ante el Ministerio de Energía y Minas.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 4º.-** Encargar a la Administración Local de Agua Utcubamba la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios Utcubamba.

Regístrese y comuníquese,

  
  
**WALTER DIAZ VALDIVIA**  
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

  
Abog. YURY  
PILCO ORTIZ  
Director